



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SEPTIMO
TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Ibagué, Diecinueve (19) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIA DERLYU WILCHES RONDON
DEMANDADO: LUIS FERNANDO CARTAGENA POLANIA
RADICADO: 73-001-40-03-009-2006-00617-00

De conformidad con lo solicitado por la parte actora a través de su apoderada judicial en memorial enviado a través del correo electrónico institucional, el Juzgado al tenor de lo dispuesto en el artículo 448 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: Para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria **No 307-36070** objeto de litigio, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado señálese el día **VEINTICINCO (25) de OCTUBRE de 2022 a las 8 A.M.**

SEGUNDO: La licitación se adelantará de conformidad con los términos indicados en los artículos 448 y 552 del C.G.P., siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien inmueble a rematar.

TERCERO: Publíquese el **AVISO DE REMATE** por una vez en un periódico de amplia circulación en esta ciudad o por una radiodifusora local, el día Domingo con antelación no inferior a Diez (10) días a la fecha señalada para el remate (*Ecos del Combeima – Ondas de Ibagué y/o La Voz del Tolima*).

En el aviso se informará el **correo electrónico del Juzgado**, a fin de que los interesados puedan allegar las **OFERTAS**, con el lleno de los requisitos legales, las cuales deberán remitirse en archivo PDF cifrado o protegido con contraseña para garantizar su confidencialidad hasta el momento de cerrarse la almoneda, tiempo en el que será requerida por el despacho para la apertura del archivo y verificación de la oferta.



No obstante, al tenor de las disposiciones previstas en el artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, se podrá hacer postura física en sobre cerrado para garantizar la confidencialidad de la oferta, acto para el cual el postor deberá con antelación solicitar a través del correo institucional del Juzgado la autorización de ingreso a las instalaciones físicas para los fines pertinentes.

Se advierte a los interesados que la presente subasta pública se adelantará conforme a los lineamientos del artículo 452 del CGP y el decreto 806 de 2020.

La publicación adicionalmente se realizará en el sitio web del juzgado en la página de la Rama Judicial, insértese el aviso correspondiente en la página de la Rama Judicial, dentro del espacio asignado a este Juzgado para tales publicaciones. **(Publicación)**

CUARTO: El remate se realizará virtualmente y los postores deberán remitir a través del correo electrónico del juzgado su postura con el cumplimiento de los requisitos legales. (copia del comprobante de consignación para hacer la postura y el documento contentivo de la oferta o postura.

QUINTO: La licitación se realizará en forma VIRTUAL por el aplicativo y/o plataforma respectiva (Microsoft Teams, Lifesize, RP1Cloud, ello, sin perjuicio del uso de otras plataformas y tecnologías que igualmente garanticen la participación de todos los intervinientes), mediante el link que se remitirá al correo electrónico registrado en el expediente y los reportados con antelación por los interesados en la subasta; la diligencia comenzará en la fecha y a la hora indicada, y se cerrará después de transcurrida **una (1) hora** desde el inicio de la audiencia. (Art. 452 C.G.P.).

SEXTO: La parte interesada en el remate, deberá remitir vía correo electrónico, copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación junto con el certificado de tradición del bien a rematar expedido dentro del mes inmediatamente anterior a la fecha de remate.



SEPTIMO: Oficiese al Secuestre para lo pertinente, a efectos de que los interesados en el remate puedan tener acceso al bien inmueble materia de subasta, cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad.

NOTIFÍQUESE

La Juez


ANGELA CONSTANZA RINCON ZAMORA